

RESOLUCIÓN No.

1244

20 MAR 2024

Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

**LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 3605 del 27 de mayo de 2020, sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, los empleos de carrera administrativa que se encuentren en vacancia definitiva podrán ser provistos transitoriamente a través de las figuras del encargo o nombramiento provisional, mientras se surte el proceso de selección para su provisión definitiva.

Que en la Planta Global de Personal del Instituto se encuentran en vacancia definitiva algunos empleos del nivel Profesional, denominados Defensor de Familia, Código 2125, Grado 19, los cuales se hace necesario proveer transitoriamente a través de nombramiento provisional, a fin de atender las necesidades del servicio.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, el nombramiento provisional es un modo de provisión transitoria de los empleos en vacancia definitiva, y, en consecuencia, no tiene vocación de permanencia indefinida en el tiempo, sino que, por el contrario, tiene un carácter temporal, por lo que de presentarse alguna de las causales previstas en la norma este se podrá dar por terminado mediante resolución motivada.

Que en cumplimiento de lo previsto en el párrafo 2 del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, la entidad informó a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, acerca de la existencia de las vacancias definitivas objeto de provisión transitoria mediante el presente acto administrativo.

Que atendiendo el procedimiento establecido en el Memorando con radicado No. 202412140000004343 del 24 de enero de 2024 suscrito por la Secretaria General, mediante el cual se establecieron los lineamientos para el proceso de encargos en el ICBF, el 25 de enero de 2024, se abrió el proceso de encargo para la provisión de las vacantes del empleo denominado Defensor de Familia, Código 2125, Grado 19, publicando los servidores públicos que cumplían los requisitos para el empleo establecidos en la Ley, en estricto orden de mérito.

RESOLUCIÓN No.

1244

20 MAR 2024

Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Que en virtud de lo señalado en el numeral 6.1.2 del citado memorando, el estudio de verificación de requisitos para el encargo se publicó en la página web y en la intranet de la entidad por el término de dos (2) días hábiles, a partir del 26 y hasta el 29 de enero de 2024, para que, durante ese plazo, los servidores públicos objeto de la población a encargar manifestaran su interés y aceptación, y para que aquellos que consideraran que debieron ser incluidos por cumplir los requisitos mínimos para el cargo, presentaran las respectivas observaciones, las cuales fueron resueltas el día 30 de enero de 2024.

Que el 31 de enero de 2024, se publicó en la página web y en la intranet de la entidad los resultados definitivos del proceso de encargos para la provisión de las vacantes del empleo denominado Defensor de Familia, Código 2125, Grado 19, donde se relacionaron los servidores públicos que aceptaron el encargo, así como aquellos que no lo aceptaron.

Que una vez agotado el proceso de encargo con los servidores públicos de carrera administrativa para la provisión de las vacantes del empleo denominado Defensor de Familia, Código 2125, Grado 19, y en razón al número restante de vacantes del empleo, por necesidades del servicio y con el fin de garantizar la prestación efectiva, es procedente proveerlos mediante nombramiento provisional.

Que la Dirección de Gestión Humana verificó que las personas nombradas mediante la presente Resolución cumplen con el perfil, las competencias y los requisitos para desempeñar el empleo en el que son designas, conforme a lo establecido en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, así como en el artículo 80 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 7° de la Ley 2126 de 2021, que prevé las calidades para desempeñar el empleo denominado Defensor de Familia.

Que en el evento en que prospere una reclamación laboral interpuesta en contra del presente acto administrativo, el nombramiento provisional se dará por terminado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en provisionalidad a las siguientes personas en el empleo denominado **DEFENSOR DE FAMILIA, CÓDIGO 2125, GRADO 19**, de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, como se relaciona a continuación:

RESOLUCIÓN No. 1244

20 MAR 2024

Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	NIVEL DEL EMPLEO	TIPO DE VACANCIA DEL EMPLEO	DEPENDENCIA/ UBICACIÓN DEL EMPLEO	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
CLAUDIA ELENA BECHARA MOSQUERA	35.600.882	PROFESIONAL	VACANTE DEFINITIVA	ANTIOQUIA C.Z. BAJO CAUCA	\$8.026.091
MARIA DEL CARMEN RAPALINO VARGAS	32.729.799	PROFESIONAL	VACANTE DEFINITIVA	BOLIVAR C.Z. EL CARMEN DE BOLIVAR	\$8.026.091
ADRIANA CONSUELO CARRILLO SUAREZ	63.535.945	PROFESIONAL	VACANTE DEFINITIVA	BOYACA C.Z. DUITAMA	\$8.026.091
EDISSON MAURICIO ARCINIEGAS GARCIA	1.110.530.684	PROFESIONAL	VACANTE DEFINITIVA	CAUCA GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA	\$8.026.091
ADRIANA PATRICIA CASALLAS	52.544.491	PROFESIONAL	VACANTE DEFINITIVA	BOGOTÁ CZ CREER	\$8.026.091

PARÁGRAFO. El término de los nombramientos provisionales realizados en el presente artículo, está sujeto a la provisión definitiva de los empleos, o hasta su terminación por parte del nominador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 y/o en las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acto administrativo se publicará en la Intranet y en la página web de la entidad, con el fin que el servidor público con derechos de carrera administrativa que considere afectado el derecho preferencial de encargo, interponga la reclamación ante la **Comisión de Personal Nacional**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo, atendiendo para ello los requisitos establecidos en el Título I del Decreto Ley 760 de 2005 (artículos 4 y 5), y de conformidad con lo previsto en el artículo 43 del Acuerdo Nro. 370 del 22 de diciembre de 2020, de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

ARTÍCULO TERCERO.- La posesión de la persona nombrada deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la posesión.

ARTÍCULO CUARTO. De no cumplirse con los requisitos exigidos para la posesión, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido(s).

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a las personas relacionadas en el artículo primero, así como a las Direcciones Regionales que correspondan.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Secretaria General
Clasificada



RESOLUCIÓN No.

1244

20 MAR 2024

Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión del empleo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C. a los

María Lucy Soto Caro
MARÍA LUCY SOTO CARO
Secretaria General

20 MAR 2024

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo	Director de Gestión Humana	<i>[Firma]</i>
Revisó	Ana María Gutiérrez Losada	Contratista Dirección de Gestión Humana	<i>[Firma]</i>
Proyectó	Oscar Duván Guerrero Meza	Contratista Dirección de Gestión Humana	<i>[Firma]</i>